ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 12	
Hora: 9:00 a.m.	**Fecha:** 21 de mayo 2025
Lugar:	Centro Zonal Remolino
Dependencia que Convoca:	Centro Zonal Remolino
Proceso:	Promoción y Prevención Primera Infancia
Objetivo:	Convocar a la EAS Fundación Nariño Verde con el objeto de requerir por presuntos incumplimientos y generar compromisos hacia un plan de mejora en los diferentes contratos adscritos al CZ Remolino de PI.

Agenda:

1. Saludo
2. Socialización de situaciones
3. Presuntos incumplimientos de obligaciones
4. Análisis por parte de la EAS
5. Compromisos
6. Cierre de la reunión

Desarrollo:

1. **Saludo.**

Siendo las 02:00 p.m. del 21 de mayo de 2025 se da preámbulo a reunión en el marco de los contratos 520010492024, 52002562025, 52002612025, 52003542025 suscritos con la Fundación Nariño Verde con el objeto de requerir por presuntos incumplimientos y generar compromisos hacia un plan de mejora.

Se da inicio con el saludo por parte de la supervisora del contrato Paula Andrea López Arteaga a los participantes por parte de la Fundación Nariño Verde Representante legal Sandra Maritza Garcés Rosero.

2. **Socialización de situaciones.**

Durante el encuentro, por parte de la supervisora Paula Andrea López Arteaga se realiza socialización de las situaciones evidenciadas en el transcurso de la ejecución de los contratos mencionando las siguientes:

- ✓ Diligenciamiento del formato RAM.

En el desarrollo de la revisión de los informes técnicos desde supervisión se evidencia, en el registro de asistencia tachones e información incompleta los cuales en el momento fueron subsanados a partir de la corrección de los mismo.

- ✓ No se reporta situaciones de novedad (accidentes) de manera oportuna al supervisor de contrato y a su vez, se presenta desconocimiento por parte de la EAS.

El 2 de mayo del presente año, el operador reporta dos novedades de accidente mediante correo electrónico siendo el primer caso en la unidad de servicio CDI Los Ángeles del municipio de Cumbitara cabe señalar, este accidente ocurrió en actividad recreativa desarrollada dentro de la unidad de servicio con vinculación de terceros, actividad que

PUBLICA

no fue informada al supervisor para su respectiva autorización y el segundo caso que se presento fue en la unidad de servicio CDI Mundo de Sueños y Travesuras del municipio de Policarpa.

Las situaciones anteriormente mencionadas fueron subsanadas por la EAS por la activación de póliza y atención acorde a la novedad, pero es importante resalta, estos dos accidentes no fueron notificados en su momento al supervisor de acuerdo con lo referido con la guía operativa:

"En caso de haberse materializado alguna situación de riesgo que afecte la vida o integridad de los participantes, la EAS o PDS cuenta con evidencias de la implementación del plan y debe informar al supervisor del contrato o al apoyo a la coordinación en caso de operación directa inmediatamente conozca el evento y diligenciar el Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia o documento que lo modifique o sustituya, en la hoja de denominada lesiones y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna".

Es fundamental contar con información clara y oportuna sobre la atención brindada inmediatamente después del accidente igualmente, adelantar seguimientos y atenciones correspondiente a cada área y las acciones preventivas adoptadas para evitar que situaciones similares se repitan donde se genere cumplimiento a los protocolos establecidos y asegurar la protección integral de los beneficiarios.

- ✓ Desde el componente de nutrición se identifica situaciones de novedad con diagnósticos de nutrición.

Por medio de correo electrónico el 12 de mayo del presente año se da a conocer, un caso de desnutrición aguda severa en el servicio EIC del municipio de Leiva, se evidencia atención y valoración por equipo interdisciplinario de la unidad y a partir de ello, desde el componente de nutrición del CZ Remolino en la misma fecha a través de correo electrónico se solicita:

"Enviar soporte de activación de ruta en salud y se realice el seguimiento al estado nutricional del niño, tal y como lo describe la guía de la modalidad;

"El profesional de salud y nutrición debe realizar seguimiento semanal hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional, a través, de las siguientes preguntas dirigidas a la familia, que permiten identificar la presencia de signos de alarma en la niña o el niño:

¿En la última semana la niña o el niño ha presentado diarrea o vómito?
¿En la última semana la niña o el niño ha presentado síntomas como tos o fiebre?
¿En la última semana la niña o el niño no ha consumido los alimentos ofrecidos durante el día, incluida la leche materna en el caso de las niñas y niños menores de 2 años?
¿La niña o el niño permanece quieto o dormido y es difícil de despertar?
¿La niña o el niño permanece intranquilo, irritable?
¿La niña o el niño bebe líquidos como si tuviera mucha sed o no es capaz de beber?
¿La niña o el niño llora con lágrimas escasas o sin lágrimas?
¿La niña o el niño respira con dificultad (presentando ruidos al respirar) o más rápido de lo usual?

El registro de esta información debe quedar soportado en el Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF. El talento humano podrá realizar otras preguntas que considere pertinentes, teniendo en cuenta la condición de la niña o el niño. Adicionalmente, la EAS debe adelantar las acciones orientadas para el manejo.

El nutricionista de la EAS debe realizar el seguimiento semanal (cada 5 días hábiles) posteriores a la canalización al sector salud, indagando con la familia o cuidadores por la presencia de signos de alarma, la atención en salud recibida y el seguimiento al tratamiento; se deben realizar estas acciones hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional y consignar la evidencia de estas acciones en el registro de novedades de la UCA.

Posteriormente y observando la gravedad de la descripción de las consecuencias del manejo en casa y automedicación, considero pertinente que se active la ruta en restablecimiento de derechos con comisaria de familia".

El 13 de mayo del 2025 desde supervisión por medio de correo electrónico se solicitó:

*"De manera atenta y prioritaria y dada la gravedad de la situación expuesta: "**diagnóstico de desnutrición aguda severa, antecedentes de hospitalización, automedicación sin fórmula médica, condiciones familiares vulnerables y prácticas inadecuadas de cuidado**" activar de manera inmediata la ruta de atención correspondiente ante la entidad administrativa competente que pueda intervenir en la garantía y restablecimiento de los derechos del menor y garantizar el seguimiento integral y las acciones pertinentes desde cada una de las áreas que conforman el equipo interdisciplinario, en el marco de sus competencias y responsabilidades".*

A partir de las solicitudes emitidas por ICBF, el 14 de mayo del 2025 apoyo de salud y nutrición del operador activa ruta de atención en salud estando pendiente, demás acciones que fueron emitidas por componente de nutrición de ICBF y por parte del área psicosocial no se evidencian acciones referentes a la activación de ruta con Autoridad Administrativa (Comisaria de Familia).

El 13 de mayo del presente año, por parte de la coordinadora de la unidad Risitas 3 del servicio EIC municipio del Rosario, reporta por vía correo electrónico beneficiario con desnutrición aguda moderada referente a este caso por parte de supervisión, se remite el correo al área de nutrición del CZ Remolino para conocimiento, revisión y orientación. Posteriormente, el 14-05-2025 la profesional Mayra Alejandra Ortega remite el presente correo en el cual notifica:

"El presente correo con el fin de informar que tras la verificación de los documentos adjuntos se observa que la activación de ruta en salud no se realizó conforme a lo descrito en la guía de la modalidad, es importante reiterar que las activaciones de ruta en salud de acuerdo al diagnóstico identificado por el profesional de nutrición se debe realizar en este caso dentro de las 48 horas posteriores a la identificación del caso y la toma de datos antropométricos de acuerdo a lo identificado en cuéntame se registraron el día 24/04/2025. por lo anterior me permito citar textualmente lo descrito en la guía de la modalidad EIC.

El nutricionista debe canalizar a la atención en salud los participantes identificados con desnutrición aguda moderada o severa, para lo cual, debe radicar una comunicación (oficio y/o correo electrónico) con la información de los participantes para la atención en los servicios de salud. Esta información debe ser enviada o entregada de manera inmediata cuando las condiciones territoriales lo permitan y máximo a las 24 horas para los casos de niñas y niños con desnutrición aguda severa y máximo a las 48 horas para los casos de niñas y niños con desnutrición aguda moderada, después de efectuada la toma de datos antropométricos o seguimiento nutricional o identificación del caso, a la Entidad Territorial de Salud, a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios - EAPB antes Entidad Promotora de Salud – EPS y a la Institución Prestadora Salud - IPS. Es de resaltar que las acciones de articulación para la atención en salud deben atender a los criterios de calidad y oportunidad, considerando que la desnutrición aguda requiere atención de manera inmediata, dado que es una urgencia vital.

Debido a lo anterior, solicito se me amplie la información en un texto en el que den a conocer la situación del niño, las razones por la cuales allegan estos soportes a mi dependencia ya sea informativo o a solicitud de seguimiento a las activaciones de ruta, y además emitir los diferentes soportes de las acciones adelantadas desde el componente nutricional de acuerdo con el diagnostico nutricional que presenta el niño".

Cabe mencionar, de acuerdo con lo mencionado verbalmente por la profesional en nutrición de ICBF, estableció contacto telefónico con el apoyo de salud y nutrición del operador con el fin de solicitar información y requerir los soportes sobre la atención del caso y ante la no entrega de lo solicitado, el 15 de mayo del presente año, se remite correo al operador en el cual se requiere: Solicitud de información y acciones correctivas frente a activación extemporánea de ruta en salud especificando, el cumplimiento estricto de los protocolos establecidos en la modalidad es de obligatorio cumplimiento y hace parte de los criterios de evaluación del presente contrato ya que, "***Niños con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm o con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa sin soporte de activación de la Ruta Inmediata de emisión para la atención en salud se constituirá como incumplimiento grave".***

PÚBLICA

- ✓ No cargue de la totalidad o inconsistencia de la información de los datos antropométricos al sistema de información.

El 30-04-2025 desde sede regional se solicita información sobre Matriz de reporte individual de participantes con diagnóstico de desnutrición aguda, moderada o severa a partir de ello, desde el área de nutrición del CZ Remolino se solicitó la información al operador y esta es suministrada pero el 12 de mayo del 2025 a través de correo electrónico por parte de la profesional universitaria Mayra Alejandra Ortega se notifica a supervisión:

"El presente correo con el fin de informarles que, tras la revisión de los casos de riesgo de desnutrición y Desnutrición aguda moderada y severa, si bien en la matriz se registran 8 casos la EAS informan que 4 de esos casos corresponden a un error de digitación en el aplicativo cuéntame, por lo cual sugiero tomen medidas pertinentes en el asunto y se oriente en lo correspondiente a la calidad del dato".

Frente a ello, desde supervisión en la misma fecha requiere al operador: "*atención al correo que antecede emitido por la sede regional, el cual tiene observaciones relevantes respecto a la calidad de información reportada en la Matriz de reporte de casos de niños y niñas con diagnóstico de desnutrición. Se resalta, la importancia de garantizar que el reporte de estos seguimientos se realice conforme a lo establecido en manuales y guías operativas, con el fin de asegurar una atención adecuada y oportuna en los beneficiarios, así como tener la trazabilidad y la integridad de la información consignada en los informes*". Posteriormente, se subsana la situación con las debidas correcciones sugeridas, donde los profesionales de apoyo en salud de la EAS emitieron los respectivos correos y solicitud de la información.

- ✓ No se atienden de manera oportuna las alertas emitidas por componente de nutrición de ICBF y del Equipo Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica.

El 30 de abril del 2025 por parte del componente de nutrición de ICBF se emite el presente correo donde se reporta:
"Los informes emitidos no dan respuesta frente a lo solicitado, toda vez que, si se revisa los antecedentes de las tomas en el aplicativo CUENTAME, efectivamente en relación a los datos actuales existe un error del contrato de la vigencia anterior, esta situación es la que los profesionales deben analizar y evidenciar que su toma actual es la correcta y además mencionar que error es del contrato de la vigencia anterior".

A partir de las visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en Unidades de Servicio adscritas a los CTO. 520010492024 y 52003542025 por Equipo Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica se reportaron situaciones las cuales, durante seguimiento a la subsanación y de acuerdo con lo mencionado verbalmente por Equipo Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica se presentaban inconvenientes para el cargue de la información sin cumplir el tiempo estipulado viéndose necesario desde supervisión por medio de contacto telefónico con coordinadora general del operador, solicitar el cumplimiento y avance de lo requerido.

- ✓ Desconocimiento de registro de formatos y de guías operativas.

Durante el proceso de ejecución se ha venido evidenciando que, pese a los procesos de capacitación y formación efectuados por el operador, aun se mantiene en talento humano con falencias en su proceso de autoformación referente al diligenciamiento de formatos, lineamientos y guías operativas.

3. Presuntos incumplimientos de obligaciones.

Según los hechos mencionados, y teniendo en cuenta que la EAS, al suscribir contratos con ICBF asumió unas obligaciones contractuales, se hace necesario indicar que presuntamente se estaría incumpliendo con lo establecido en las siguientes cláusulas:

"CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO"
2.*Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual*

de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

3.*Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.*

10.*Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.*

12.*Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.*

15. *Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya.*

3. "**OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN"**

1.*Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

2. *Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

9. *Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.*

PÚBLICA

4. Análisis por parte de la EAS.

Ante este ítem representante legal de la EAS refiere, desde el inicio del servicio se dio cumplimiento al proceso de inducción y preparación del talento humano quienes se comprometieron en adelantar procesos de autoformación y así mismo, se ha procurado mantener seguimiento y acompañamiento continuo igualmente manifiesta, debido a la necesidad del servicio y por las zonas territoriales donde se ubican las unidades de servicio se vio la necesidad de realizar contratación de personal con mínima experiencia en el campo especialmente, el apoyo en salud y nutrición así mismo da a conocer, durante los GET desarrollados con el talento humano, se ha desarrollado procesos de motivación, empoderamiento, liderazgo y compromiso ante la ejecución de las labores como la responsabilidad en la atención e integridad de la prestación del servicio.

La representante legal de la Fundacion Nariño Verde menciona, que atendiendo lo expuesto por la supervisión del contrato anteriormente, informa que realizara de inmediato proceso de plan de mejora con el talento humano adscrito a los diferentes contratos de primera infancia, el objeto es de tomar las medidas pertinentes con el objeto de que se mejore y no se vuelva a presentar las situaciones analizadas en la presente reunión. De igual manera se generará con el talento humano planes de capacitación y grupos de trabajo para el análisis de los soportes a construir en el ejercicio de las funciones de cada cargo.

5. **Compromisos**

Con relación a este punto, desde la supervisión se requiere a la EAS, implementar acciones de mejora orientadas a fortalecer, optimizar y generar correctivos en el talento humano donde esta solicitud se fundamenta, en la observación de diversas situaciones que evidencian la necesidad de un acompañamiento más riguroso, oportuno y proactivo por parte del operador apoyado por los coordinadores de cada unidad de servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos contractuales, la calidad del servicio prestado y la protección de los derechos de los usuarios.

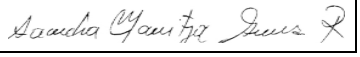
En este sentido, se considera pertinente que se revisen y ajusten los mecanismos de seguimiento, control y verificación, promoviendo una supervisión más cercana y técnica, que permita identificar de manera oportuna las situaciones críticas, orientar adecuadamente al talento humano y generar acciones correctivas cuando sea necesario. (llamados de atención, capacitaciones, autoformación, entre otros).

6. Cierre de la reunión

Siendo la 10:30 a.m. se da por terminado el encuentro agradeciendo por la participación y atención y cumplimiento de compromisos.

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Por parte de la EAS se entregará plan de mejora a implementar ante las situaciones encontradas.	Fundación Nariño Verde	Presente mes

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Sandra Maritza Garcés Rosero	Representante legal	Fundación Nariño Verde	

PÚBLICA

Paula Andrea López Arteaga	Supervisora contractual/ Profesional universitario	ICBF – Centro Zonal Remolino	Paula Lopez Arteaga
Hector Hugo Botina Salas	Profesional universitario	ICBF – Centro Zonal Remolino	
	Fecha	**Hora**	**Lugar**
Próxima reunión	N/A	N/A	N/A
Colaboradores que elaboran el acta:	Paula Andrea López Arteaga		

PÚBLICA